

Exámenes de control de confianza: su idoneidad en elementos de seguridad pública de la zona metropolitana de Guadalajara

Confidence control exams: Evaluating the adequacy of
public security elements in the metropolitan area of
Guadalajara

Ramón Gerardo Navejas Padilla

Doctor en Educación, Profesor Investigador Asociado "C" del Centro Universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara, Abogado y Maestro en Ciencias Forenses con Terminal en Política Criminal por la Universidad de Guadalajara, Doctor por la Universidad Marista de Guadalajara, miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Correo electrónico: ramon.navejas@academicos.udg.mx
ORCID: 0000-0001-6577-040X

Axel Francisco Orozco Torres

Doctor en Derecho por el Instituto de Estudios Jurídicos. Abogado por la Universidad de Guadalajara. Profesor Investigador Titular "C" de Tiempo Completo en la Universidad de Guadalajara. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Director Jurídico del OPD Servicios de Salud del municipio de Zapopan. Coordinador de la Carrera de Abogado del Centro Universitario de los Valles. Correo electrónico: axel_ot@yahoo.com.mx
ORCID: 0000-00003-3589-7797

RESUMEN: El presente tiene como objetivo describir la percepción de los exámenes de control y confianza en relación con la problemática de seguridad pública. Se utilizó un enfoque cualitativo, que permitió comprender el fenómeno y obtener una visión general.

Para recopilar los datos cualitativos, se realizaron entrevistas y observaciones

ABSTRACT: The objective of this paper is to describe the perception of control and confidence tests in relation to public safety issues. A qualitative approach was used, which allowed understanding the phenomenon and obtaining a general vision.

To collect the qualitative data, interviews and direct observations were con-

Recibido: 09 de marzo 2023. Dictaminado: 19 de mayo de 2023

directas, centrándose específicamente en expedientes de elementos que no lograron aprobar los exámenes de control y confianza. El análisis de datos se llevó a cabo mediante un proceso de categorización, para identificar y comprender las diferentes perspectivas recopiladas durante el estudio.

Los resultados revelaron desafíos y amenazas que enfrenta la seguridad pública, y las deficiencias en los procesos de control y confianza, que pueden conducir a la estigmatización, exclusión, desigualdades y discriminación.

En conclusión, se destaca la necesidad de contar con procesos sólidos en la materia, en lugar de simplemente confiar en estos exámenes carentes de fundamentos sólidos ante los procesos jurisdiccionales.

Palabras clave: Exámenes de control y confianza, seguridad pública, percepción, metodología cualitativa, desafíos.

ducted, specifically focusing on item files that failed to pass the control and confidence exams. Data analysis was carried out through a categorization process, to identify and understand the different perspectives collected during the study.

The results revealed challenges and threats facing public safety, and deficiencies in control and trust processes, which can lead to stigmatization, exclusion, inequalities, and discrimination.

In conclusion, the need to have solid processes in the matter is highlighted, instead of simply relying on these examinations lacking solid foundations before the judicial processes.

Keywords: Control and trust tests, public safety, perception, qualitative methodology, challenges.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN; 2. MÉTODO; 3. LA IMPORTANCIA Y UTILIDAD DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA EN LA SEGURIDAD PÚBLICA; 4. RESULTADOS DE LOS INSTRUMENTOS; 5. DE LAS ENTREVISTAS; 6. CONCLUSIONES; 7. FUENTES.

Introducción

La sociedad actual ve a la seguridad pública como un tema relevante y a los exámenes de control y confianza, un tema de suma importancia entre los elementos de seguridad pública pues ha generado amplio debate y reflexión desde su aplicación; sin embargo, es una herramienta que ha sido objeto de varios análisis en diversos ámbitos, tanto acadé-

micos como jurídicos e institucionales con lo que se pretende evaluar la idoneidad de los mismos.

El objetivo de este estudio fue analizar los resultados de los exámenes de control y confianza. Para ello, se adoptó un enfoque cualitativo que permitió comprender en el fenómeno y obtener una visión general de los aspectos involucrados.

La recopilación de datos cualitativos se llevó a cabo a través de diarios de campo, entrevistas y observaciones. Se enfocaron las observaciones en los expedientes jurídicos de aquellos individuos que no lograron aprobar estos exámenes. El análisis de los datos recopilados se realizó mediante un proceso de categorización.

Los resultados obtenidos revelaron desafíos que enfrenta la seguridad pública con relación a los exámenes de control y confianza. Se identificaron deficiencias en los procesos de evaluación, las cuales pueden dar lugar a situaciones de estigmatización. Esta reflexión sobre los exámenes de control y confianza en elementos de seguridad pública de la Zona metropolitana de Guadalajara y aplicado por el Centro Estatal de Control y Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aplican en tres momentos de conformidad al artículo 5 (Poder Ejecutivo, 2012), del Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado de la ley que regula la materia:

Artículo 5°.

1. Los procesos de evaluación de control de confianza serán:

- a) Nuevo ingreso;
- b) Permanencia;
- c) Promoción; y
- d) Reevaluaciones, por una sola ocasión (Poder Ejecutivo, 2012).

a) Cuando cualquier ciudadano puede incorporarse a los cuerpos de seguridad pública;

- b) Conservar el estado laboral;
- c) En los ascensos escalafonarios;
- d) Para el caso de no aprobar dichos exámenes y solicitar ésta por una sola vez.

La importancia de esta evaluación se evidencia al observar los fenómenos en el sentir de los elementos de las corporaciones y los resultados emitidos por el Centro Estatal de Control y Confianza, evidenciando que la seguridad pública no solo es una tarea pendiente, sino que emite señales de ser éste un proceso hueco, una ventana rota institucionalizada donde el costo en las condiciones actuales genera percepciones negativas; se llevaron a cabo entrevistas a los elementos directamente involucrados en este proceso.

Por un lado, se argumenta que la aplicación de estos exámenes contribuye a fortalecer la integridad y la transparencia en las instituciones de seguridad pública, permitiendo detectar posibles desviaciones éticas o comportamientos que pongan en riesgo la confianza de la ciudadanía. Por otro lado, se plantean interrogantes sobre el potencial de estos exámenes por generar resultados sesgados, y los impactos que estas evaluaciones pueden tener en la relación entre los cuerpos de seguridad y el deber ante la sociedad.

En conclusión, este estudio resalta la necesidad de contar con procesos sólidos en el ámbito de los exámenes de control y confianza. Es crucial trabajar en la mejora de estos procesos, asegurando que sean justos, equitativos y efectivos, en la selección de personal idóneo y confiable para garantizar la seguridad de este sector.

Método

El enfoque de este estudio se llevó a cabo desde una mirada cualitativa, ya que estar relacionado con la Seguridad Pública, se pretende

comprender los fenómenos existentes relacionados con los actores de la seguridad pública observados desde las diversas percepciones de corporaciones de seguridad pública. Con este método se busca concretar el conocimiento para observar el problema de los exámenes de control y confianza, así como los buenos o malos resultados que están proporcionando, considerando a los elementos de seguridad pública “y de las situaciones en las que se encuentran (Juan Luis, 2006)” una vez que han pasado por dicho proceso. Es importante interpretar los diversos sucesos y acontecimientos desde la perspectiva del fenómeno y la experiencia personal de cada individuo. A través de este análisis, se planteó la siguiente pregunta de investigación: “¿Qué tipo de fenómenos existen entre los diversos actores inmiscuidos en los exámenes de control y confianza y su relación en la seguridad pública?”. Se ha utilizado un enfoque exploratorio-descriptivo obteniendo información sobre el fenómeno de los exámenes de control y confianza y sus resultados a través de la incursión en el escenario para observar el mecanismo en que se materializa la realidad de los sujetos. Así fue como se diseñaron los objetivos considerando el punto de vista emic-etic pues ésta “representa la perspectiva interna de las personas integradas en el estudio (José Luis Corona Lisboa, 2018)” en los siguientes objetivos:

1. Verificar la atención que de manera integral reciben los elementos de seguridad pública en la aplicación de los exámenes de control y confianza por parte del personal del Centro Estatal de Control y Confianza.
2. Analizar los hechos de estos actores a través de los resultados obtenidos en las resoluciones de los departamentos jurídicos de las dependencias de su adscripción, expedientes jurídicos en los que fueron llamados a juicio y procesados estos elementos involucrados, de los cuales no se otorgarán en esta investigación números para efectos de la propia investigación y a petición de dichos elementos, procedimientos que fueron analizados jurídicamente y desde la vi-

sión de los resultados de diversos tribunales que se manifestaron mediante resolución ejecutoria sobre los mismos.

3. Participaron en este estudio elementos de seguridad pública de la Zona Metropolitana de Guadalajara, adscritos a las policías municipales que la conforman y que no aprobaron los exámenes de control y confianza quienes proporcionaron acceso a sus expedientes jurídicos derivados de los procedimientos instaurados en su contra que corresponden a los años del 2015 al 2022.

Técnicas e instrumentos que se utilizaron en la investigación:

1. Diario de campo: “Son aquellas que propician la observación directa del objeto de estudio en su contexto, con el fin de extraer la mayor cantidad de información *in situ*, o sea, en el lugar mismo (Concepto de, 2020).” Esta técnica permitió la observación directa del objeto de estudio en su contexto, extrayendo información relevante *in situ*.

2. Entrevistas descriptivas: Se realizaron entrevistas para que describieran “lo que ellos consideren importante (Patricia Balcazar Nava, 2006)”.

3. Documentos: (Roberto Hernández Sampieri, 2014). Se utilizaron documentos y materiales diversos como fuentes de datos cualitativos, los cuales ayudaron a comprender el fenómeno central del estudio.

Aplicación de instrumentos

Para el diario de campo, se visitó a los elementos involucrados y sus corporaciones. Durante estas visitas, se recopilaron y observaron expedientes y actitudes relacionados con la actitud de estos elementos, su sentir y su lenguaje corporal ante estos acontecimientos, así como las dinámicas entre ellos y sus corporaciones. Se crearon boletas para registro de datos específicos con las que se recopiló la información del tema de investigación.

Se llevaron a cabo entrevistas descriptivas con el consentimiento de los informantes, adaptándose a su disponibilidad y tiempo. Estas entrevistas permitieron obtener información sobre sus casos, así como de los sentimientos y creencias que tienen respecto de las formas en que consideraron que se vulneró su derecho a la seguridad laboral.

Se revisaron cerca de 150 expedientes jurídicos de los elementos de seguridad pública que fueron llamados a juicio, emplazados. Sin embargo, para efectos de salvaguardar a los informantes no se indican los números de éstos. Dichos expedientes fueron debidamente organizados y clasificados.

La importancia y utilidad de las evaluaciones de control de confianza en la seguridad pública

Con la reforma Constitucional del 18 de junio del 2008 dos mil ocho, “la seguridad pública y la función policial quedaron fortalecidas (Kalb, 2013)” pues se estableció en el sistema procesal penal acusatorio, un cambio para las instituciones del sistema de justicia penal del país. Esta reforma establece el sistema procesal acusatorio, generando cambios en las instituciones responsables de la prevención del delito, la investigación, administración de justicia, sanción y ejecución de sanciones.

Dicha transformación también ha tenido impacto en la actuación y control interno de las corporaciones de seguridad pública alineándose a los principios constitucionales y la entonces reciente reforma, legislando las leyes secundarias en concordancia con dichos cambios legislativos al nuevo modelo de justicia penal. Según citan Navejas y Orozco en Díke Heidegger, “propone en algún sentido una ética de la autenticidad, donde el llamado de la conciencia es la instancia que permite la transición desde una existencia inauténtica, propia del estado... al de la existencia auténtica, propia del estado de resolución, donde

puede proyectarse desde sí mismo al futuro” (Ramón Gerardo Navejas Padilla, 2016).

La distinción de Immanuel Kant entre legalidad y moralidad es su filosofía se basa en la diferencia fundamentalmente cumplimiento de deberes jurídicos y éticos. Según Kant, estas dos esferas de deberes y mandatos regulan el comportamiento humano de manera distinta y se centran en la motivación y la intención que subyacen a nuestras acciones. Legalidad y su cumplimiento deberes relacionados con leyes y normas establecidas externamente por la sociedad o la autoridad. En el ámbito de la legalidad, lo que prima es la conformidad externa las reglas y regulaciones, sin importar necesariamente las motivaciones o convicciones internas de los sujetos es decir una persona puede obedecer la ley por temor lo que puede ser por temor a una sanción ello de manera independiente a estar en acuerdo o desacuerdo con la misma y la legalidad se centra básicamente en el comportamiento externo y sus consecuencias “convertir en principio inmediato de actuación el obrar conforme a Derecho es una exigencia que proviene de la ética” (Paniagua, 1962 (9)).

Así pues con la reforma Constitucional del 18 de junio del 2008 dos mil ocho, la cual fue asumida como un deber jurídico por las policías del país, se adaptaron a este nuevo marco legal desde sus respectivas competencias con un enfoque más orientado hacia la prevención del delito desde el deber ser ajustando sus principios y procedimientos, buscando garantizar desde el positivismo una mayor eficiencia y transparencia en su actuar es decir el deber ser.

Esta reforma representa un cambio significativo de manera integral en el sistema de justicia penal mexicano, impulsando un sistema más equitativo y eficiente entre las instituciones de la seguridad pública, en consecuencia, los exámenes de control y confianza con dicha reforma constitucional desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento de la credibilidad, eficacia y operatividad de dichas instituciones.

Estos procesos en esencia deben estar diseñados para que se cumpla con la normativa, procedimientos, objetivos y funciones establecidas en cada institución, buscando mantener niveles homogéneos de profesionalización en el desempeño de sus funciones contando así con elementos de seguridad pública competentes, confiables y comprometidos, alejados de la corrupción y con una clara visión de servicio, cuyo perfil se ajuste a los requerimientos del puesto y los valores de las corporaciones a las que pertenecen. Bajo las siguientes categorías que analizamos a continuación:

1.- Credibilidad institucional: Según el propio artículo primero de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que tiene “por objeto comprobar que los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública... cumplen con el perfil y la probidad (Poder Ejecutivo, 2012)” así que los exámenes de control y confianza suponemos deben fortalecer la credibilidad de dichas instituciones de seguridad pública; garantizando que los elementos adscritos a las mismas al ser competentes y confiables, deberán generar confianza a la sociedad.

2.- Prevención de la Corrupción: Ahora bien, de acuerdo con el artículo 2º de esta misma ley “Artículo 2º. Los mandos operativos y sus elementos... deberán observar en todo momento los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos (Poder Ejecutivo, 2012)”. Por lo que suponemos que estas evaluaciones permiten identificar y prevenir posibles casos de corrupción dentro de las instituciones de seguridad pública. Ello al someter a los elementos a estos exámenes asegurando que no existirá personal con tendencias que pongan en riesgo la integridad y la ética en el ejercicio de sus funciones.

3.- Alineación con los valores institucionales: es de vital importancia estas evaluaciones que de acuerdo al artículo 12 indica que en caso de que “no se presenten sin causa justificada, se nieguen a la

práctica de los exámenes o impidan la correcta aplicación de los mismos, se les tendrá por no aprobados y se procederá a su separación (Poder Ejecutivo, 2012)”, ya que se busca garantizar que los elementos de seguridad pública posean un perfil acorde a los valores y principios de la corporación. Pues de esta manera se favorece el fomento de una cultura organizacional sólida, en la que se promueve transparencia y responsabilidad en el actuar de las labores de seguridad.

4.- Competencia y profesionalización. Pero cómo garantizar semejantes preceptos desde esta ley, bueno el Artículo catorce indica que “La evaluación de control de confianza se aplicará, cuando menos, cada dos años (Poder Ejecutivo, 2012)”. por lo que estas evaluaciones contribuyen a mantener niveles homogéneos de competencia y profesionalización en las instituciones de seguridad. Al evaluar conocimientos, habilidades y aptitudes de dicho personal, cada dos años se entiende que se está buscando asegurar que estén debidamente preparados para enfrentar los retos y desafíos de su labor.

5.- Visión de servicio: Finalmente el otorgar un certificado a quienes han aprobado dichos exámenes permite identificar a aquellos servidores públicos que poseen una clara visión de servicio hacia la comunidad según la visión del propio artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que indica “La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1917)”, así se está evaluando de manera permanente el compromiso y actitud hacia el ciudadano, de los elementos de seguridad pública garantizando un mejor servicio orientado a la protección y seguridad de la sociedad.

Se puede señalar que definitivamente los exámenes de control y confianza en esencia son una herramienta para fortalecer las instituciones

de seguridad pública. Su implementación contribuye a contar con elementos de seguridad pública competentes, confiables y comprometidos, en línea con los valores institucionales y las necesidades de la sociedad. En esencia estos procesos permiten prevenir la corrupción, promover la profesionalización y garantizar una visión de servicio hacia la ciudadanía, siendo fundamental que las instituciones de seguridad mantengan un enfoque constante en el desarrollo y mejora de estos procesos de evaluación, con el fin de asegurar la confianza y el cumplimiento de su misión y su salvaguarda.

Resultados de los instrumentos

Durante el proceso de investigación se realizaron observaciones en las corporaciones policiales al acudir a las mismas para conocer los espacios físicos de las comisarías de las cuales eran miembros los sujetos con los que se participó en la investigación, dicha observación directa fue con la intención de conocer una parte del contexto del objeto de estudio. Con esta herramienta, se acudió a los siguientes municipios Acatlán de Juárez, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanaacatlán, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, de las comisarías visitadas encontramos que aquella que tiene una mayor presencia en infraestructura es la policía de Zapopan con un edificio prácticamente nuevo construido en los últimos 10 diez años, las demás comisarías con edificios a primera vista, viejos y poco cuidados.

A la entrada, de las comisarías se observa un policía que recibe a las personas pregunta a dónde se dirige cada persona o qué trámite quiere hacer para saber qué llevan o a dónde se dirigen, al mencionar a qué se va, con los documentos en mano solo se permite el acceso a ciertas áreas o con cita en algunos casos dependiendo de aquello a lo que acude el ciudadano, en algunas comisarias se encontraron carteles sobre

los Derechos Humanos, Universidades, INE y en otros no se observa nada, existe una Oficialía de partes que recibe la documentación de los ciudadanos o de diversas dependencias entre ellas Juzgados, Fiscalía u otros. Se pueden ver personas no solo de la zona metropolitana, sino también de zonas aledañas de otros municipios.

Durante el proceso, se logró acceder a las áreas de gobierno para solicitar información sobre trámites de ingreso. Se observó buen trato por parte de las autoridades. También se observó que en algunos casos no existe convocatoria ni saben cuándo existirá según lo mencionado por varias personas que buscaron éstas. En las oficinas de las autoridades, se observó que tenían diversos expedientes, se puede obtener acceso a las secretarías sin embargo no cuentan con toda la información.

De las entrevistas

Se iniciaron entrevistas para conocer tres categorías:

- A). - Salarios;
- B). - Equipo y capacitación;
- C). - Opinión de los exámenes de control y confianza.

A). - Los salarios de los elementos de seguridad pública oscilan de acuerdo con las entrevistas realizadas a los elementos de seguridad pública, los cuales no quisieron proporcionar sus nombres por temor a represalias de los mandos, aproximadamente entre:

Municipio	Salario
1.- Acatlán de Juárez	\$ 14,000.00 menos impuestos
2.- Guadalajara	\$ 19,000.00 menos impuestos
3.- Ixtlahuacán de los Membrillos	\$ 17,000.00 menos impuestos
4.- Juanacatlán	\$ 8,000.00 menos impuestos
5.- El Salto	\$ 8,000.00 menos impuestos

6.- Tlajomulco de Zúñiga	\$ 15,000.00 menos impuestos
7.- Tlaquepaque	\$ 15,000.00 menos impuestos
8.- Tonalá	\$ 13,000.00 menos impuestos
9.- Zapopan	\$ 20,000.00 menos impuestos
10.- Zapotlanejo	\$ 10,000.00 menos impuestos

Tabla elaborada con información de entrevistas a policías de la zona metropolitana de Guadalajara durante los años 2015-2022.

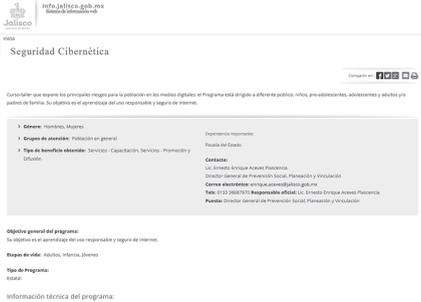
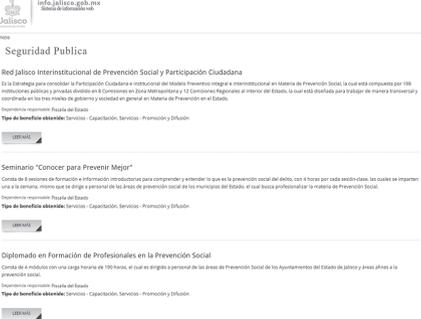
B).- Equipo y capacitación no se observan en buenas condiciones, incluso a señalar de los propios elementos algunos han tenido que arreglar las unidades por su cuenta al preguntarles sobre el estado de éstos “qué le digo, yo la he tenido que arreglar ya en más de una vez pues es para trabajar (Salto, 2020)” “puede llegar a ser caro en algunos casos (Zapopan, Elemento 05, 2019)” “aquí se arregla pero no siempre tienen las piezas y pues para salir uno se las compra y el taller municipal las arregla (Zapopan, Elemento 15, 2019)”.

Por lo que ve a la capacitación el Gobierno del Estado de Jalisco, es una de las encargadas de brindar capacitación a los cuerpos municipales de seguridad pública cuenta con la página <https://info.jalisco.gob.mx/%C3%A1rea-de-actividad/seguridad-publica> en la que anuncia veintidós diversos cursos, talleres y Diplomados cabe resaltar que los mismos tienen fecha de captura en 2009 y de actualización 2013, lo que se observa con las capturas al azar que se realizaron en la búsqueda de la información para realizar la tabla anexa denominada cursos estado en esta tabla que se presenta, obra esta información y datos generales de uno de estos cursos. Ello con las implicaciones que esto puede tener; ahora bien, de las diversas comisarías solo se coincide en que la capacitación es “bastante básica, muchas de las veces, ni siquiera llevas un programa como es... mmm es decir, que de verdad le enseñen a uno las cosas como son (membrillos, 2019)”, lo anterior pone en apuros a las corporaciones de la zona metropolitana pues según Rolando Ra-

mos, indica que “Advierten falta de capacitación en mandos de policías (Ramos, 2021)”, lo que hace suponer que sin la debida capacitación los procesos son fallidos, volviéndose una ventana rota institucional este proceso.

C). - Opinión de los exámenes de control y confianza como hemos visto los exámenes de control y confianza son hoy requisitos legales y sociales que constituyen un llamado urgente a la seguridad pública. La falta de confianza en la autoridad es en todos los niveles, incluyendo de las propias autoridades ante aquellas de mayor rango o nivel. Esto indica la necesidad de abordar una serie de tareas fundamentales que requieren un proceso objetivo y efectivo, lo cual no se ha logrado, como ya está quedando plasmado como indica Marcos Pablo por “desconfianza en la autoridad (Moloeznik Marcos Pablo, 2006)”, el abordaje de este fenómeno desde la mirada metodológica cualitativa provoca o llama para abordarle y que se mejore el proceso aunque para ello cabe resaltar sería importante que la autoridad observara de igual manera sus errores y que les corrigiera, por esta causa es necesario observar el artículo 10 de la ley de control y confianza como ya se hecho en otros momentos.

Los expedientes jurídicos facilitados por los informantes para ser revisados, se entregaron de manera inmediata, por lo que solo se tomaron datos jurídicos, siendo el más relevante como uno de los datos torales en materia jurídica la falta de firma por parte de peritos en los exámenes practicados por éstos a los elementos de las diferentes corporaciones, así fue como se corroboraron los hechos señalados por los informantes, como malas prácticas de las que fueron objeto, “yo no he visto uno solo de los expedientes que esté firmado por los peritos que me hicieron los exámenes (Zapopan, 2020)”. Así es como los expedientes no ayudaron a comprender el fenómeno estudiado, en algunos casos solo fueron dados de baja los elementos mediante un oficio

<p>Fecha de captura: Jueves, Noviembre 5, 2009</p> <p>Juan del Corral, en... - Fiscalía del Estado Fecha de emisión: 01/10/2011 - 17:01:28</p> <p>Fecha de captura: Jueves, Julio 30, 2009</p> <p>Juan del Corral, en... - Fiscalía del Estado Fecha de emisión: 28/10/2011 - 14:58:08</p> 	<p>Fecha de captura: Jueves, Noviembre 5, 2009</p> <p>Juan del Corral, en... - Fiscalía del Estado Fecha de emisión: 28/10/2011 - 17:13:11</p> <p>Fecha de captura: Martes, Octubre 29, 2013</p> <p>Juan del Corral, en... - Fiscalía del Estado Fecha de emisión: 01/10/2011 - 17:41:03</p> 
 <p>Info Jalisco, gob.mx Sitio de información web</p> <p>Inicio</p> <p>Seguridad Cibernética</p> <p>Compartir en: Facebook, Twitter, LinkedIn, YouTube, RSS</p> <p>Contenido que expone los principales riesgos para la población en los medios digitales; el Programa está dirigido a diferentes públicos: niños, adolescentes, adolescentes y adultos y personas de la tercera edad, su objetivo es el aprendizaje del uso responsable y seguro de internet.</p> <p>3 Género: Hombres, Mujeres</p> <p>3 Dirección de atención: Población en general</p> <p>3 Tipo de beneficio atendido: Servicios - Capacitación, Servicios - Promoción y Difusión</p> <p>Dependencia responsable: Fiscalía del Estado</p> <p>Contacto: Lic. Ericka Enrique Flores Pineda Director General de Prevención Social, Promoción y Vinculación Cómo contactar: correo electrónico: comunicacion@jalisco.gob.mx Tel: 01 (33) 3663171 Responsable: @Jalisco.Lic. Ericka Enrique Flores Pineda Puede: Director General de Prevención Social, Promoción y Vinculación</p> <p>Objetivo general del programa: De objetivos es el aprendizaje del uso responsable y seguro de internet.</p> <p>Riesgo de vida: Adicción, Infancia, Jóvenes</p> <p>Tipo de Programa: Estatal</p> <p>Información técnica del programa:</p>	<p>Área de actividad: Seguridad Pública</p> <p>Necesidades públicas que atiende: La prevención de conductas antisociales.</p> <p>Población objetivo: Población en General</p> <p>Cobertura territorial del programa: Todo el Estado</p> <p>Entorno social donde tiene impacto el programa: Urbano</p> <p>Referencia Legal que lo fundamenta Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco Constitución Estatal - Artículo 30 Base III</p> <p>Normatividad regulatoria del programa Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco Ley de Incentivos - Artículo 18 Base III 2011 y 2012</p>
 <p>Info Jalisco, gob.mx Sitio de información web</p> <p>Inicio</p> <p>Seguridad Pública</p> <p>Red Jalisco Interinstitucional de Prevención Social y Participación Ciudadana</p> <p>Es la estrategia para promover la Participación Ciudadana e involucrar los temas Prevención, riesgo e interinstitucional en materia de Prevención Social, la cual está compuesta por 108 instituciones públicas y privadas afiliadas en 8 Comisiones en Zona Metropolitana y 12 Comisiones Regionales al interior del Estado, las que están diseñadas para trabajar de manera horizontal y coordinada en los tres niveles de gobierno y coordinar al general en materia de Prevención en el Estado.</p> <p>Dependencia responsable: Fiscalía del Estado</p> <p>Tipo de beneficio atendido: Servicios - Capacitación, Servicios - Promoción y Difusión</p> <p>SEMIINARIO "Conocer para Prevenir Mejor"</p> <p>Contra de 6 sesiones de formación e información interactivas para comprender y entender lo que es la prevención social del delito, con el fin de por cada sesión clase, los cuales se imparten una a la semana, mismo que se dirige a personal de las áreas de prevención social de los municipios del Estado, el cual busca profesionalizar la materia de Prevención Social.</p> <p>Dependencia responsable: Fiscalía del Estado</p> <p>Tipo de beneficio atendido: Servicios - Capacitación, Servicios - Promoción y Difusión</p> <p>Diplomado en Formación de Profesionales en la Prevención Social</p> <p>Contra de 4 módulos con una carga horaria de 190 horas, el cual es dirigido a personal de las áreas de Prevención Social de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y áreas afines a la prevención social.</p> <p>Dependencia responsable: Fiscalía del Estado</p> <p>Tipo de beneficio atendido: Servicios - Capacitación, Servicios - Promoción y Difusión</p>	<p>Unidad Policial de Atención en Crisis</p> <p>La UPAC es una unidad especial de la Policía Auxiliar para atender a personas que sufren crisis por trastornos psicológicos y psiquiátricos, con tendencia suicida, a quienes se les atiende, tratare y canaliza a instituciones especializadas. Se brinda asistencia a la persona en crisis, su familia y elementos de la propia Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>Dependencia responsable: Fiscalía del Estado</p> <p>Tipo de beneficio atendido: Servicios - Atención Directa</p> <p>Seguridad Cívica y Enlace Ciudadano</p> <p>Es el acercamiento, contacto y comunicación por medio de actividades públicas efectuadas en los municipios de Jalisco, por parte de funcionarios de la Seguridad Pública y miembros Municipales de los Ayuntamientos para atender a la ciudadanía en general, recibiendo las denuncias ciudadanas en el ámbito de Seguridad Estatal.</p> <p>Dependencia responsable: Fiscalía del Estado</p> <p>Tipo de beneficio atendido: Servicios - Atención Directa, Servicios - Vinculación</p> <p>1 2 3 siguientes Última ></p> 

<https://info.jalisco.gob.mx/%C3%A1rea-de-actividad/seguridad-publica>

“dese de santos que me mandaron a procedimiento hay a quien solo con un oficio lo cesaron después de tantos años de trabajo (Guadalajara, 2018)”, estos documentos nos ayudaron a comprender la forma en que la entidad brinda sus servicios.¹

<p>Artículo 10. <i>1. Los exámenes que se apliquen a los aspirantes y a los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública, servidores públicos mencionados en el artículo 1° de esta ley, para su ingreso, permanencia y promoción, deberán evaluar al menos:</i></p> <p><i>I. En su caso, la edad, perfil físico, médico y de personalidad;</i></p>	<p><i>En este punto se inicia con el polígrafo en diversos casos, se acredita la edad con acta de nacimiento y credencial oficial cualquiera, el perfil físico y médico prácticamente se unen preguntado desde cualquier tipo de operaciones tatuajes y estado de salud el de personalidad con exámenes psicométricos, investigación sobre familia, hermanos padres e hijos así como a que se dedican o familiares detenidas y las causas de la detención, si ha tenido visitado reclusorios.</i></p>
<p><i>II. Que en el desarrollo patrimonial sea justificado, en el que los egresos guarden adecuada proporción con los ingresos;</i></p>	<p><i>Se acredita con las declaraciones patrimoniales estados de cuenta, bancarios y bienes</i></p>
<p><i>III. La ausencia de alcoholismo y uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o similares sin fines terapéuticos;</i></p>	<p><i>Se hacen preguntas sobre el tipo de prescripción médica o en su caso lúdica y cada cuando se hace dicho consumo</i></p>
<p><i>IV. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso y no estar suspendido o inhabilitado en el servicio público; y</i></p>	<p><i>Carta de antecedentes penales, más el informe de ley que incluye los antecedentes negativos de un elemento en materia de derechos humanos, administrativos y laborales tanto estatales como municipales</i></p>
<p><i>V. La ausencia de vínculos con organizaciones delictivas.</i></p>	<p><i>Carta de antecedentes penales así como polígrafo.</i></p>

Finalmente se buscó este índice en dichos expedientes pues ello era suficiente para dejar sin efectos el procedimiento, “Apoco nomas así,

1. La tabla fue tomada del artículo El paradigma de la aplicación del polígrafo en los exámenes de control de confianza publicado en la revista DIKE Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México 63 ISSN: 1870-6924 / Año 10, No. 20, octubre 2016-marzo de 2017 / pp. 63-88.

no mi Lic. Hay unos que de verdad son malos funcionarios y no les hacen nada y a uno hasta con error por parte de ellos ya solo tómalala a dejarlo a uno en la calle no Lic. Eso no se vale tenemos familia y pues” (16, 2014), ya que jurídicamente no se cumple con los paradigmas previstos en la norma para tener un proceso apegado a derecho se deja en estado de indefensión a los elementos, “yo me sentí indefenso que nadie me quería apoyar y por eso demandé y dejaron sin efecto los procesos” (60, 2018), por lo que son materia de recursos constitucionales todos los que estaban en similar situación y que a la postre se llevó a tribunales en donde las autoridades jurisdiccionales les dieron la razón, en su caso varios ya han recurrido estas decisiones “verá mi Lic. yo me fui al amparo y gané y como yo, otros tantos más (Zapopan P. d., 2017)”. Por lo que se llevó a cabo una revisión de entrevistas en las que de cada cincuenta elementos cesados o suspendidos o con procedimiento jurídico el 100% demandó y de ellos un 80% de los entrevistados les declararon nulo el procedimiento de control y confianza, lo que implica procesos deficientes por parte de las autoridades.

Al revisar estas dos perspectivas, lo señalado por la norma y lo indicado por los elementos de seguridad pública permite examinar de manera integral este proceso, como parte de la Política de Estado, que requiere evaluarse como componente crucial de la seguridad pública, obteniendo así insights que ayuden a optimizar este proceso con prácticas efectivas que garanticen y respondan a las necesidades actuales para fomentar confianza y asegurar su eficacia y eficiencia con un proceso de mejora continua y dinámica.

Conclusiones

La falta de confianza por los elementos de las corporaciones de seguridad pública en la práctica de exámenes de control y confianza se debe a la forma en que son practicados. Esta falta de confianza genera una

brecha entre el centro estatal de control y confianza, los elementos y las corporaciones a las que están adscritos, lo cual ya ha sido señalado. Para garantizar confiabilidad en los resultados, es indispensable que estos exámenes sean llevados a cabo de manera transparente y que mejor manera de hacerlo sino es apegados a la norma y cumpliendo con los requisitos esenciales de validez jurídica.

Es fundamental que los elementos de seguridad pública se sometan a los exámenes de control y confianza dentro de los plazos establecidos por la norma. Este proceso asegura no solo la permanencia, sino que al practicarse oportunamente se contribuye a la integridad y confianza en las instituciones de seguridad. Además, con dichos exámenes se permite identificar oportunamente irregularidades.

Para garantizar la certeza en dichas evaluaciones es necesario contar con un proceso que esté completamente fundamentado en el marco legal. Tanto evaluadores como elementos deben tener la certeza de que la evaluación se lleva a cabo de acuerdo con principios legales y con los suficientes medios probatorios promoviendo los propios principios establecidos y ya señalados en nuestra Carta Magna y leyes secundarias aquí tratadas.

La falta de insumos, bajos salarios y falta de capacitación son aspectos que no solo afectan a los policías, sino también a la ciudadanía de estos municipios en general. A pesar de dichas dificultades, muchos de estos elementos continúan desempeñando su labor con entrega y compromiso institucional, por este motivo es de suma importancia reconocer que hay policías que aman su trabajo y que merecen el reconocimiento y ser debidamente remunerados, así como valorados. En este supuesto, los exámenes de control y confianza se perciben como un castigo por ser policía, lo cual genera desconfianza y desmotivación en los elementos de las diversas corporaciones. Es importante comprender que dichos exámenes multicitados son una herramienta para garantizar la integridad y confianza en el desempeño de las funciones de

éstos, en lugar de ser percibidos como castigo. Es fundamental promover un enfoque equitativo y respetuoso en la práctica de los exámenes de control y confianza, valorando y reconociendo el trabajo del policía.

Referencias

- 16, E. (26 de Febrero de 2014). Entrevista . (R. G. Padilla, Entrevistador)
- 60, E. (08 de marzo de 2018). Entrevistas. (R. G. Padilla, Entrevistador)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (05 de 02 de 1917). *diputados.gob.mx*. Obtenido de *diputados.gob.mx*: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Concepto de . (23 de 04 de 2020). *Concepto de* . Obtenido de Concepto de : <https://concepto.de/tecnicas-de-investigacion/#ixzz6KdGH0clY>
- Guadalajara, P. (25 de 03 de 2018). Elemento 10. (R. G. Padilla, Entrevistador)
- JoséLuisCoronaLisboa,J.F.(oct-dicde2018).InvestigaciónCualitativa:EnfoqueEmic-Etic. *Revista Cubana de Investigaciones Biomédicas*, 37(4). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So864-03002018000400022
- Juan Luis, Á.-G. J. (2006). *Como hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*. México : Paidós Educador. p. 24.
- Kalb, M. M. (agosto de 2013). La Policía Federal y el sistema de Justicia Procesal Penal Acudatorio. *NOVA IUSTITIA Revista Digital de la Reforma Penal*, I (4), Página 107 de 233. Obtenido de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/nova-iustitia/article/download/36264/33185>
- membrillos, p. I. (16 de 08 de 2019). Elemento 22. (R. G. Padilla, Entrevistador)
- Moloeznik Marcos Pablo, M. V. (2006). *Reporte de Jalisco Estudios sobre reformas penales comparadas*. México D.F.: Universidad Nacional de Rosario, CIDAC, Universidad de Guadalajara ISBN 968-9123-03-3.
- Paniagua, J. M. (1962 (9)). EL FORMALISMO ETICO DE KANT Y EL POSITIVISMO JURIDICO. *Anuario de Filosofía del derecho en Dialnet*, 35-50.
- Patricia Balcazar Nava, N. I.-A.-F. (2006). *Investigación Cualitativa*. México: Universidad Autónoma del Estado de México. p. 79. .

- Poder Ejecutivo. (06 de 07 de 2012). *congreso.jalisco.gob.mx*. Obtenido de congreso.jalisco.gob.mx: <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Ley%20de%20Control%20de%20Confianza%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y>
- Ramón Gerardo Navejas Padilla, A. F. (2016). El paradigma de la aplicación del polígrafo en los exámenes de control de confianza. *DIKE Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México*, 63-88.
- Ramos, R. y. (29 de 11 de 2021). Advierten falta de capacitación en mandos de policías. *El economista*, págs. <https://www.economista.com.mx/politica/Advierten-falta-de-capacitacion-en-mandos-de-policias-20211128-0087.html>.
- Roberto Hernández Sampieri, C. F. (2014). *Metodología de la Investigación sexta edición*. México: Mac Graw Hill. p. 415. Recuperado el 29 de 02 de 2023, de www.elosopanda.com
- Zapopan, P. d. (27 de 02 de 2017). Elemento 56. (R. G. Padilla, Entrevistador)
- Zapopan, P. d. (15 de 10 de 2020). Elemento 78. (R. G. Padilla, Entrevistador)